

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4391

QUE DISPONE LA GUARDA Y CONSERVACION DE LOS DOCUMENTOS HISTORICOS FUNDAMENTALES DEL PUEBLO PARAGUAYO EN LA SEDE DEL CONGRESO NACIONAL

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto disponer la guarda y conservación de los documentos históricos fundamentales del pueblo paraguayo en la sede del Congreso Nacional, para ser exhibidos en forma permanente a la ciudadanía, con guardia de honor por parte de las Fuerzas Armadas de la Nación y los cañones utilizados por los próceres de la Independencia Nacional el 14 y 15 de mayo de 1811.

Artículo 2°.- Forman parte de los documentos fundamentales del pueblo paraguayo:

- La Constitución Nacional del 22 de junio de 1811;
- La Constitución Nacional del 25 de noviembre de 1844, Ley que establece la Administración Política de la República del Paraguay;
- Acta de la Independencia de la República del Paraguay del 25 de noviembre de 1842;
- La Constitución Nacional del 24 de noviembre de 1870;
- La Constitución Nacional de 1940;
- La Constitución Nacional de 1967;
- La Constitución Nacional de 1992;
- La Letra del Himno Nacional y su partitura;
- El Pabellón de la República; y,
- El Sello Nacional.

Artículo 3°.- Créase una Comisión Interinstitucional con representantes de entidades públicas, como instancia deliberativa, consultiva y definitoria para la recopilación de informaciones sobre los documentos originales mencionados en el artículo precedente.

Artículo 4°.- La Comisión creada estará constituida por: **a)** un representante de la Cámara de Senadores; **b)** un representante de la Cámara de Diputados; **c)** un representante del Ministerio de Educación y Cultura; **d)** un representante del Ministerio de Defensa Nacional; y, **e)** un representante de la Academia de Historia Militar del Paraguay.

